

Boletín



Official

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Las Leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (LEY DE 3 DE NOVIEMBRE DE 1887.)

SUSCRICIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA: Un mes, 3 pesetas.—Trimestre, 8,25.—Seis meses, 16,50.—Un año, 33.
 FUERA DE CÓRDOBA: Un mes, 4 pesetas.—Trimestre, 11,25.—Seis meses, 22,50.—Un año, 45.
 Número suelto, 38 cénts. de peseta.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las Leyes, ordenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (ORDENES DE 2 DE ABRIL, DE 3 Y 21 DE OCTUBRE DE 1844.)

Presidencia del Consejo de Ministros.

(Gaceta del día 10.)

SS. MM. el REY y la REINA Regente (q. D. g.) y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular num. 669.

Encargo á los Sres. Alcaldes de los

pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca de las dos caballerías de las señas que se expresan, propias de D. Francisco Zamorano Rodríguez y D. Juan Porras Pérez, las cuales desaparecieron en la madrugada del día 7 del actual del sitio conocido por el Plantonar de la Duquesa, término de esta ciudad.

Córdoba 11 de Mayo de 1887.

El Gobernador.

Constantino Armesto.

Señas de las caballerías.—Un mulo, de dos años, bragado en blanco y ho-

cico blanco, cabeza acarnerada, la crin
muy cortada, alzada la marca, y sin
hierro.

Otro, pelo rojo, alzada mediana, cerrado, chato, corvo de los brazos y cuartillón, sin hierro.

Núm. 670.

ORDEN PÚBLICO

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia procederán con toda urgencia á formar un estado con sujeción al modelo que se inserta á continua-

ción, en el cual anotarán los cafés, tabernas y aguaduchos que existan en sus respectivas localidades, remitiéndolo, una vez terminado, al Sr. Jefe del Cuerpo de Seguridad y Vigilancia en esta provincia, quedando además en la obligación de mandar á la misma Jefatura una nota mensual de las alteraciones en altas y bajas que ocurran en esta clase de establecimientos.

Córdoba 11 de Mayo de 1887.

El Gobernador.

Constantino Armesto.

PROVINCIA DE CÓRDOBA

PUEBLO DE

Relación de los cafés, tabernas y aguaduchos que existen en el mismo, hoy fecha, con expresión de los nombres de los dueños y pueblo de su naturaleza.

[illegible]

Administración de Contribuciones y Rentas de la provincia de Córdoba.

CONTRIBUCIÓN INDUSTRIAL

Núm. 662.

Relación de los contribuyentes de esta capital, cuyas partidas han sido declaradas pagadas.

NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	Clase de industria.	Cuota. Pts. Cnts.
Año económico de 1886-87.		
Manuel Crespo.....	Esmaltador....	16,57
Diego González.....	Pintor.....	16,56
Maria Dolores Bravo.....	Modista.....	16,56
Maria Dolores Cordón Bravo.....	Horno de boyos.....	16,57
Federico Fernández.....	Idem.....	16,57
Agustín Enriquez.....	Hojalatero....	19,95
Rafael Ruiz.....	Zapatero.....	16,57
Leopoldo González.....	Esmaltador....	16,57
José Ortiz.....	Escultor.....	16,58
Antonio Jurado Pintor.....	Guarnicionero..	31,78
Rafael Milla.....	Idem.....	31,78
Pascual Marcos.....	Horno de pan....	31,78
Mariano Cuendes.....	Idem.....	8,12
Rafael Castellón.....	Lapidario.....	49,71
Antonio Naval López.....	Procurador.....	25,74
Francisco Lara.....	Agrimensor.....	16,91
Eduardo Castillo.....	Idem.....	16,90
Luis Cigliano.....	P. de música....	17,58
Valentín Montero.....	Médico.....	70,34
Rafael Alcaide.....	Horno yeso....	67,63
José Gutiérrez Ravé.....	Idem.....	33,82
Luis Casas Alcaide.....	Idem.....	33,81
Manuel García Barea.....	F. derretir sebo	27,39
Federico Vasallo.....	Idem.....	20,29
Rafael Rodríguez.....	Fábrica jabón....	3,04
Jacinto Serrano.....	Idem.....	12,18
Enrique Montilla Riva.....	Idem.....	6,09
Enrique Montilla.....	Idem.....	6,09
José Candela.....	Idem.....	9,13
Cayetano Pascual.....	H. de vasijeria..	11,50
Mateo Castellón.....	F. de aserrar....	48,60
Miguel Mora Caballero.....	Telar cinta....	3,47
Rafael Luque y Luque.....	Caballerías.....	4,66
Pedro Pérez.....	Una carreta....	5,07
Francisco Sánchez.....	Tres caballerías	23,16
Sebastián Pérez.....	Una caballería..	6,76
"Córdoba Ilustrada....."	Periódico.....	15,55
Rafael López.....	Corredor fincas	48,35
Teodora Galán.....	Horchatería....	16,75
Federico Vasallo.....	Idem.....	16,57
José Martos Mérida.....	Idem.....	16,57
Maria Asunción Castaños.....	Bodegón.....	16,56
Jenaro Pizarro.....	Idem.....	16,57
Antonio Rodríguez.....	Muebles usados	16,57
Mateo Moyano Salvador.....	Leña y carbón....	16,57
Juana Medina.....	Idem.....	16,57
Juan Urbano.....	Idem.....	16,57
Pedro López Dueñas.....	Idem.....	16,57
José Hinojosa.....	Idem.....	16,56
Rafael Haba Bejarano.....	Tablajero.....	16,57
Manuela Haba.....	Idem.....	16,58
José Martínez.....	Idem.....	16,57
Rafaela Cantero.....	Idem.....	16,57
Juana González.....	Idem.....	16,57
Leonor Merino.....	Semillas.....	20,29
Rafael Losada Enriquez.....	Aceite, vinagre	16,57
José Córdoba Romero.....	Idem.....	16,92
Rafael Serrano.....	Idem.....	16,91
Maria Nieves Moreno.....	Idem.....	16,57
Antonia Rodríguez.....	Idem.....	17,24
Ramírez y Morales.....	Idem.....	16,91
Agustina Martínez.....	Idem.....	16,57
Manuel Aguilar.....	Idem.....	16,57
Josefa Arrabal.....	Idem.....	16,91
Maria Madero Millán.....	Idem.....	16,91
Joaquín Molina.....	Idem.....	16,56
Manuel Ruiz y Moral.....	Idem.....	18,59
Antonio Martínez.....	Muebles.....	16,57
Angeles Bazán.....	Huéspedes.....	16,57
Rosa Camarena.....	Idem.....	16,57
José Ruiz y Ruiz.....	Garbzos, arroz..	64,25
Rafael Alvarez Valenzuela.....	Idem.....	31,79
José González y González.....	Idem.....	31,79
Cristóbal García.....	Vinos y agdtes..	49,70
Andrés Biedma.....	Idem.....	49,70
Luis Robles Jiménez.....	Idem.....	49,70
Francisco Calzado Ruiz.....	Idem.....	49,70

NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES

Clase de industria.

Cuota.
Pts. Cnts.

Campuzano Montero.....	Vinos y agdtes..	49,37
Luis Luque.....	Relojería.....	81,16
Manuel Fernández.....	Muebles.....	81,15
Francisco Loro Barazán.....	Tejidos por m....	137,97
Rafael Carrasco.....	Idem menor....	137,96

TOTAL.....

2.192,49

Córdoba 9 de Mayo de 1887. — El Administrador, Federico Hoefeld.

Obras públicas.—Cuerpo Nacional de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.—División Hidrológica del Guadalquivir.

ANUNCIO

Núm. 671.

Siendo necesario un edificio para la traslación de las oficinas de la División Hidrológica del Guadalquivir, se pone en conocimiento de los propietarios a quienes convenga arrendarlo, reuniendo las condiciones de capacidad para el objeto de que presenten sus proposiciones antes de terminar el presente mes en las actuales oficinas, calle de los Leones, núm. 4.

Córdoba 10 de Mayo de 1887.—El Ingeniero segundo Jefe, interino, Jorge Loring Heredia.

Instituto Geográfico y Estadístico.

TRABAJOS ESTADÍSTICOS

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 664.

A los Sres. Jueces municipales.

Para llevar a cabo lo dispuesto en la Real orden de 12 de Setiembre último, de que ya tienen conocimiento los Sres. Jueces municipales por la circular del Sr. Gobernador civil, inserta en el BOLETIN OFICIAL, núm. 266, recomendándoles el más exacto cumplimiento a las disposiciones de esta Jefatura, muy en breve les remitiré las instrucciones necesarias y con inclusión de los impresos en que han de consignar los extractos de las inscripciones de los nacimientos, matrimonios y defunciones registrados durante los años 1883, 84 y 85, cuyo servicio será retribuido por la Oficina de mi cargo, a razón de cuatro céntimos de peseta por extracto, tan pronto como se reciban los documentos y obtengan mi aprobación.

Córdoba 9 de Mayo de 1887.—El Jefe de Trabajos Estadísticos, Manuel Cabronero.

AYUNTAMIENTOS

Fernán Núñez.

Núm. 661.

D. Baltasar Blanco y Sancha, Secretario del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Certifico: Que en virtud a lo dispuesto en la Ley Electoral de 8 de Febrero de 1887, ha quedado por este Ayuntamiento ultimada para el año actual la lista de electores para Compromisarios de Senadores, en la forma siguiente:

AYUNTAMIENTO.

1	D. Juan Ruiz Romero.
2	Francisco Fernández González.
3	Miguel Castillo Alcaide.
4	Pedro Cañadas Torres.
5	Ildafonso Cuesta Marin
6	Bernardo Serrano Bonilla.
7	Pedro Miguel Cañadas Torres.
8	José Fernández González.
9	Fernando López Gómez.
10	Juan Moreno Serrano.
11	Juan Alvarez Villalba.
12	Vacante.
13	Vacante.

CONTRIBUYENTES.

1	D. Francisco Gómez Huerta.
2	José Osuna Robledo.
3	José López Gómez.
4	Manuel Muñoz Salas.
5	Pedro Laguna López.
6	Fernando Secada Rivas.
7	Pedro Crespo Fernández.
8	Fernando Laguna López.
9	Antonio Crespo Torres.
10	Martín Cuesta Cañero.
11	Miguel Naranjo Serrano.
12	Francisco Alba Rodríguez.
13	Pedro Laguna Baena.
14	Antonio Toledano Ariza.
15	Bernardo Serrano Romero.
16	Alonso García Marin.
17	Francisco Jesús López Gómez.
18	Alfonso Giménez Osuna.
19	Francisco Giménez Raya.
20	Pedro Pintor Cobos.
21	Fernando Ariza Pintor.
22	Pedro Crespo Laguna.
23	Juan Toledano Ureña.
24	Miguel Raya Naranjo.
25	Francisco Giménez Rodríguez.
26	Antonio Miranda Villalba.
27	José Salazar Frias.
28	Francisco Ariza Laguna.
29	José Giménez Susbielas.
30	Francisco Hidalgo Osuna.
31	Sebastián López Crespo.
32	Pedro Serrano Bonilla.
33	José Calatrava Martínez.
34	Fernando Crespo Torres.
35	Francisco Nieto Crespo.
36	Fernando Nieto Valdelomar.
37	Bernardo Serrano Ortiz.
38	José Cañadas Torres.
39	Bartolomé Ariza Pavón.
40	Manuel Nieto Laguna.
41	Francisco Luna Castillo.
42	Juan Serrano Alcaide.
43	Fernando Antúnez Laguna.
44	Alonso Galán Crespo.
45	Pedro Antúnez Laguna.
46	Juan Luna Pozo (mayor.)
47	Pedro Luna Pozo.
48	Francisco Alba Chacón.
49	Antonio Calatrava Martínez.
50	Pedro Alba Chacón.

51 D. Juan Pedro Blancat García.
52 Antonio Antúnez Laguna.

La lista anteriormente inserta está conforme con su original, que se encuentra unido al expediente respectivo, instruido al efecto. Para que conste, expido el presente en Fernán Núñez a 7 de Mayo de 1887.—B.º B.º.—El Alcalde, Juan Ruiz.—Baltasar Blanco.

Santa Eufemia.

Núm. 673.

D. Tomás Jurado Cámara, Alcalde del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que terminada en borrador la matrícula de subsidio industrial y de comercio de la misma, respectiva al próximo ejercicio de 1887 a 88, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que dentro de dicho plazo puedan examinarla los interesados y aducir las reclamaciones que estimen oportunas.

Santa Eufemia 9 de Mayo de 1887.—Tomás Jurado—Gregorio Delgado, Secretario.

Núm. 674.

D. Tomás Jurado Cámara, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que hallándose terminada en borrador el padrón de los individuos sujetos al impuesto de cédulas personales para el año económico de 1887-88, queda expuesta al público, por término de 15 días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que puedan los interesados examinarlo y producir las reclamaciones que crean procedentes.

Santa Eufemia 9 de Mayo de 1887.—Tomás Jurado Cámara.

Núm. 675.

D. Tomás Jurado Cámara, Alcalde del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que aprobado por el Ayuntamiento, previa censura del Síndico, el proyecto de presupuesto ordinario de este término municipal para el próximo ejercicio económico de 1887-88, queda expuesto al público en esta Secretaría, por término de 15 días, durante los cuales podrán presentarse por los vecinos las reclamaciones que a bien tengan con arreglo al art. 146 de la Ley de 2 de Octubre de 1879.

Santa Eufemia 9 de Mayo de 1887.—Tomás Jurado.

Blázquez.

Núm. 666.

D. José Camacho y Sánchez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que previa la designa-

ción de utilidades imponibles y tanto por ciento girado sobre ésta, ha sido formado por la Junta correspondiente el repartimiento entre los vecinos y propietarios hacendados forasteros en este término para cubrir el déficit del presupuesto o dinario y adicional del ejercicio corriente, según determina el artículo 136 de la vigente Ley Municipal.

Y con el fin de que por los interesados puedan examinarse y aducirse las reclamaciones de que se crean asistidos, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por espacio de 15 días, siguientes al que aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Blázquez a 8 de Mayo de 1887.—José Camacho.—Por mandado de S. S., Joaquín Peña.

Núm. 667.

D. José Camacho, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que hallándose concluido el padrón de los individuos sujetos al impuesto de cédulas para el año de 1887 a 88, queda expuesto al público por término de ocho días hábiles, en la Secretaría municipal, para que pueda ser examinado y producir las reclamaciones que se crean procedentes.

Blázquez a 9 de Mayo de 1887.—El Alcalde, José Camacho.—El Secretario, Joaquín Peña.

Obejo.

Núm. 668.

D. Ricardo de Torres y Rubio, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que por acuerdo del Ayuntamiento de mi presidencia, asociado de doble número de contribuyentes, constituidos éstos en la forma prescrita en el art. 149 del vigente reglamento, y previa autorización del Señor Delegado de Hacienda de la provincia, el día 19 del actual, y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en las Casas Consistoriales de esta villa el arrendamiento con facultad exclusiva con los derechos que devenguen en esta localidad y su término las carnes de todas clases, frescas y saladas, y el vino, aguardiente y licores en el próximo ejercicio de 1887-1888, por el tipo total de 2.894 pesetas 55 céntimos a que asciende el cupo y recargos autorizados, y bajo el pliego de condiciones que podrá examinarse por todo el que lo solicite en la Secretaría de este Municipio.

Lo que se hace público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en el remate.

Obejo a 8 de Mayo de 1887.—El Alcalde, Ricardo Torres.

Puente Genil.

Núm. 665.

D. Manuel María Melgar y Padilla, Alcalde constitucional de esta población.

Hago saber: Que no habiendo tenido efecto por falta de licitadores la su-

basta celebrada en este día para el arriendo a venta libre de los derechos sobre las especies que comprende la tarifa primera del impuesto de consumos, se anuncia una segunda licitación en iguales términos que la primera, para el día 22 del actual, y hora de doce a una de la tarde, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del importe fijado como tipo del remate.

Lo que se publica en cumplimiento al art. 234 del Reglamento.

Puente Genil 9 de Mayo de 1887.—Manuel María Melgar.

El Carpio.

Núm. 678.

D. José García del Prado y Zamorano, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que terminado el padrón de los individuos sujetos al impuesto de cédulas personales y que tienen obligación de proveerse de dicho documento durante el año económico de 1887 a 88, se encuentra de manifiesto en estas Oficinas, por el término de diez días, contados desde la fecha, dentro de cuyo plazo podrán los interesados hacer las reclamaciones que juzguen oportunas, y trascurrido el cual no podrán ser oídos.

El Carpio 4 de Mayo de 1887.—José García del Prado y Zamorano.—Por su mandado, Juan Solís.

Alcaracejos.

Núm. 681.

D. José Rodríguez Blanco, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que hallándose terminada la matrícula de subsidio industrial de este término, correspondiente al próximo año de 1887 a 1888, queda expuesta al público por término de 10 días para que los contribuyentes comprendidos en la misma puedan examinar sus cuotas y aducir las reclamaciones que estimen oportunas.

Alcaracejos 8 de Mayo de 1887.—José Rodríguez.—Por su mandado, Pedro Iglesias, Secretario.

Núm. 682.

D. José Rodríguez Blanco, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que terminado el padrón de los individuos sujetos al impuesto de cédulas personales en el próximo año económico de 1887 a 1888, formado en armonía con la Instrucción de 31 de Diciembre de 1881, se expone al público, por término de diez días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los interesados aduzcan las reclamaciones que juzguen convenientes.

Alcaracejos 8 de Mayo de 1887.—José Rodríguez.—P. S. M. Pedro Iglesias, Secretario.

Monturque.

Núm. 679.

D. Rafael de Lara y Jiménez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Médico titular de esta villa, por convenio del Ayuntamiento, con el que desempeñaba aquel cargo, el Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, en sesión de los asociados de que trata el art. 16 del Reglamento para la asistencia facultativa de los enfermos pobres, ha acordado se convoque por el presente y durante el término de 30 días, contados desde la fecha, a los aspirantes a este cargo, los cuales deberán presentar sus solicitudes documentadas y examinar las condiciones fijadas para la provisión de la vacante que desde este día se encuentra de manifiesto.

El sueldo asignado en presupuesto es de 987 pesetas 50 céntimos por la asistencia de las familias pobres que se designen, percibiendo aquél por trimestres vencidos.

Lo que se anuncia al público para la general inteligencia.

Monturque 9 de Mayo de 1887.—Rafael de Lara.

Fuente Obejuna.

Núm. 685.

D. Antonio Ferreiro Fernández, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por la Dirección general de impuestos, en orden de 28 de Abril último, la asimilación de este término municipal para la exacción del impuesto de Consumos a los de las provincias de Asturias y Galicia, el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes llamados a entender respecto a los medios de cubrir el cupo, acordaron en sesión extraordinaria, celebrada el día 7 de los corrientes, que para la exacción de referido impuesto se conceptúen como cargo además del de esta villa las agrupaciones que se conocen con el nombre de aldeas, y son a saber: Posadilla, Páñchez, Picocillo, Coronada, Cuenca, Argallón, Alcornocal, Navalcuervo, Ojuelos Bajos, Ojuelos Altos, Cañada del Gamo, Obatón, Cardenchosa y Morenas, y que se considere como extrarradio todas las casas de campo que no constituyen grupo de población.

Y en cumplimiento a lo que prescribe el art. 3.º del capítulo 1.º del Reglamento de 16 de Junio de 1885, se anuncia al público para que dentro del término de 15 días, contados desde el de la fecha, puedan deducirse las reclamaciones que hayan de hacerse en contra de dicho acuerdo.

Fuente Obejuna 10 de Mayo de 1887.—El Alcalde, Antonio Ferreiro.—Agustín Rodríguez, Secretario.

JUZGADOS

Derecha de Córdoba.

Núm. 683.

D. Antonio Martínez Aranda, Juez de primera instancia del distrito de la Derecha de esta ciudad.

En virtud de lo dispuesto en providencia de esta fecha, dictada en autos sobre declaración de herederos abintestato de D. Rafael Saldaña y Lozano, se cita y llama, por término de treinta días, á contar desde la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, á los que se crean con derecho á la herencia de expresado señor Saldaña; bajo apercibimiento, de que si dentro de dicho término no comparecen á deducirlo en forma, les parará el perjuicio á que hubiere lugar, debiendo advertir que tienen solicitado el derecho de herederos Don Ezequiel y Don Ramón Saldaña y Alvarez en concepto de hermanos de aquél.

Dado en Córdoba á doce de Mayo de mil ochocientos ochenta y siete.—Antonio Martínez.—El Escribano Actuario, Licenciado Rafael Pellitero.

Bujalance.

Núm. 672.

D. José Muñoz Bocanegra, Doctor en Derecho civil y canónico, Abogado del Ilustre Colegio de Granada y Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud de la presente requisitoria, se encarga á las Autoridades civiles y militares, individuos de la Guardia civil y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca de las caballerías cuyas señas se expresan, las cuales han desaparecido del cortijo llamado Galiana, término de Cañete las Torres, las que caso de ser habidas pondrán á mi disposición con las personas en cuyo poder se encuentren si no justifican su legítima procedencia.

Dado en Bujalance á 6 de Mayo de 1887.—José Muñoz Bocanegra.—El Actuario, Pedro de la Vega.

Señas de las caballerías.—Una yegua, castaña oscura, 18 años, cinco dedos sobre la marca, en la mano derecha y en la corona del casco tiene un bugón pequeño.

Otra mula, dos años, castaña oscura.
Otra de un año, parda.

Núm. 673.

Doctor D. José Muñoz Bocanegra, Abogado del Ilustre Colegio de Granada y Juez instructor de esta ciudad y su partido.

En virtud de la presente, se encarga á las Autoridades así civiles como militares, individuos de la Guardia civil y agentes de la policía judicial, procedan á la busca de las caballerías cuyas señas al final se expresan, las cuales fueron robadas á D. Julio de Castro Ruiz de Zúñiga la madrugada

del 3 al 4 del actual, en el pago del Chaparral y sitio nombrado Arroyo de la Zarzuela, de este término, y caso de ser habidas las pondrán á mi disposición, así como las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima procedencia y adquisición.

Dado en Bujalance á 7 de Mayo de 1887.—José Muñoz Bocanegra.—El Actuario, Pedro Cantó García.

Señas de las caballerías.—Una mula, cerrada, pelo negro, de mediana alcada, algo chata, culi-almendrada y sin hierro.

Una mula, de cinco años, parda, muy empinada de la parte trasera del lomo muy baja del nacimiento de la cola, algo izquierda y herrada en la cadera derecha con el núm. 2, de gran tamaño.

Almodóvar del Río.

Núm. 646.

D. Joaquín Natera Junquera, Juez municipal suplente de esta villa.

Por virtud del presente, hago saber:

Que habiendo quedado vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal por fallecimiento

de D. José Garrido Fernández que la venía desempeñando, se ha formado expediente para la provisión de dicha vacante, y se admiten solicitudes documentadas de los individuos que deseen ocuparla durante el término de 20 días, que principiará á correr y contarse desde el siguiente en el que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en Almodóvar del Río á 6 de Mayo de 1887.—Joaquín Natera.—El Secretario, Angel González.

Fuente Obejuna.

Núm. 680.

D. José Mosquera y Montes, Juez de instrucción de esta villa y su partido

Por el presente, que será inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, se cita, llama y emplaza al autor ó autores del incendio que tuvo lugar en la noche del 11 al 12 del próximo pasado Abril, en una casa pajar de la propiedad de Aquilino y Juan José Esquinas Agenjo, en el barrio de la Esparragosa, término de los Blázquez, para que en el de diez días comparezcan en la Audiencia de este Juzgado con objeto de rendir declaración en el sumario que en averiguación de referido siniestro se siguen en este Juzgado; apercibidos, que de no comparecer, les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Fuente Obejuna á 8 de Mayo de 1887.—José Mosquera Montes.—Por su mandado, Andrés Angel.

Estepa.

Núm. 668.

D. Restituto Fernández Luengo, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en los autos ejecutivos que en el mismo y por ante el Escribano que refrenda se siguen á instancia de D. Alejandro Iriarte Menéndez, vecino de Sevilla, contra Don Lorenzo Cabello y Luque y Don Fernando Cabello Estrada, vecinos de La Rambla, sobre cobro de pesetas, se sacan á subasta en venta, por término de veinte días hábiles, los bienes que, con expresión del valor pericial dados á los mismos, se describen:

Una finca rústica, de tierra calma, denominada Cortijo de Mazarro, término de Santaella, en la que se hallan edificadas las casas-cortijo de su nombre, con trescientas fanegas de tierra de cabida, dividida en dos suertes, una de ciento setenta fanegas; linde: Norte, con tierras del cortijo de la Saladilla y del Guijarrillo; Este, más del cortijo de Porretal y de las Mezas; Sur, más de este último, y Oeste, más del Porretal; y la segunda de ciento treinta fanegas de cabida; linde: Norte y Oeste, con tierras del Porretal; Sur, más del cortijo de las Mezas, y Este, más del de las Cuevas; valorada cada fanega en ochenta y cinco pesetas veintisiete céntimos, y el total de las trescientas en veinticinco mil quinientas ochenta y una, que unidas á las dos mil quinientas seis, justiprecio de las casas-cortijo, suman veintiocho mil ochenta y siete. 28.087

Unas casas situadas en la villa de La Rambla, marcadas con los números uno y tres de gobierno, en la calle Bachiller, con puerta falsa á la de Silera, y en ellas un molino aceitero con sus correspondientes oficinas y artefacto, y un huerto en su perímetro, con siete árboles frutales, midiendo éste una extensión superficial de dos mil sesenta y nueve metros y treinta decímetros cuadrados; linde: por la derecha, entrando, con casa número cinco, de Diego Jiménez; izquierda, con la del número tres, de la calle Silera, y por su fondo ó traspatios, con casa atahona, número seis, de la calle Ancha, apreciada todo en dos mil trescientas cincuenta y una pesetas cuarenta y siete céntimos. 2.351,47

Cuyo remate tendrá lugar simultáneamente en los estrados de este Juzgado y los de La Rambla, á las doce de su mañana, del día treinta del actual, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de sus respectivos precios y previa consignación del diez por ciento de los mismos por los licitadores, para los cuales estarán de manifiesto los títulos de las fincas en la presente Escribanía para su examen, con los que habrán de conformarse y no podrán exigir otros.

Y para que llegue á noticia de todos se publica el presente y otros á su tenor en Estepa á cinco de Mayo de mil ochocientos ochenta y siete.—Restituto Fernández.—El Escribano Actuario, Francisco Amarante.

Fiscalía militar de Cádiz

REQUISITORIA

Núm. 689.

D. Juan Cantero del Alamo, Camarante de Ejército, Capitán Ayudante del segundo Batallón de Artillería de Plaza y Juez Fiscal del mismo.

Hallándome instruyendo sumaria en averiguación del paradero del artillero segundo de la cuarta compañía Sebastián Torres Gómez, hijo de Juan y Victoria, natural de Montoro (Córdoba), de oficio zapatero, de estado soltero, de 35 años de edad, su estatura un metro 716 milímetros, sus señas personales, pelo negro, ceja ídem, ojos ídem, nariz regular, barba poblada, color bueno y producción buena, que se encontraba con licencia por enfermo en su pueblo, como procedente del Ejército de Puerto Rico;

Usando de las facultades que me conceden los artículos 175 y 176 de la Ley de Enjuiciamiento militar, por la

presente plazo para que en el término de 10 días, á contar desde la inserción de la presente en la *Gaceta* se presente en esta Fiscalía, sita en el Cuartel de la Bomba, de esta Plaza, á responder á los cargos que le resultan; apercibido, que de no hacerlo así, le parará el perjuicio que haya lugar; al mismo tiempo, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares, y en el mio les pido y suplico procedan á la busca y captura, así como la conducción á mi disposición del ya citado artillero.

Dado en Cádiz á 4 de Mayo de 1887.—V.º B.º—El Fiscal, Juan Cantero.—Es copia.—El Secretario Actuario, Miguel Rebolla.

ANUNCIO

INTERESANTE

En la Administración de este BOLETIN (Casa Socorro Hospicio) existen ejemplares de la *Ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército*, adiccionada con el *Reglamento para la declaración de exenciones*, *Cuadro de inutilidades físicas que eximen del servicio militar*, y *Circulares* de 11 de Julio y 12 de Agosto de 1885 pertinentes al mismo asunto.

Su precio: 2,25 pesetas.

CÓRDOBA

IMPRESA PROVINCIAL (CASA SOCORRO HOSPICIO)